



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2011

IX Legislatura

Núm. 752

JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ÁLVARO CUESTA MARTÍNEZ

Sesión núm. 34

celebrada el martes 12 de abril de 2011

Página

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la ponencia designada para informar la siguiente iniciativa legislativa:

— Proyecto de ley de contratos de crédito al consumo. (Número de expediente 121/000104.) 2

Aprobación con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre:

— Proyecto de ley de contratos de crédito al consumo. (Número de expediente 121/000104.) 2

Se abre la sesión a las once de la mañana.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR LA SIGUIENTE INICIATIVA LEGISLATIVA:

— PROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DE CRÉDITO AL CONSUMO. (Número de expediente 121/000104.)

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, vamos a dar comienzo a la sesión.

Como saben ustedes, el orden del día comienza por la ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley de contratos de crédito al consumo. La ponencia estuvo integrada por los siguientes diputados y diputadas: Sáez Jubero, Álex, del Grupo Parlamentario Socialista; Seco Revilla, Óscar, del Grupo Socialista; Cano Díaz, Ana, también del Grupo Socialista; Madrazo Díaz, Ana María, del Grupo Popular; Nadal i Aymerich, Dolors, del Grupo Popular; Olabarría Muñoz, don Emilio, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); Jané i Guasch, Jordi, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); Ridao i Martín, Joan, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, y Díez González, doña Rosa, del Grupo Parlamentario Mixto. Damos por ratificada la ponencia.

APROBACIÓN CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE:

— PROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DE CRÉDITO AL CONSUMO. (Número de expediente 121/000104.)

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, vamos a iniciar el estudio del segundo punto del orden del día, que es la aprobación con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia sobre el proyecto de ley de contratos de crédito al consumo. Anuncio también, a efectos de votación, que no se votará antes de las once treinta.

Para la defensa de las enmiendas que quedan vivas, que son la 1 y 2, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, tiene la palabra al señor Tardà.

El señor **TARDÀ I COMA:** A nuestro entender, estamos ante un buen proyecto de ley, que introduce medidas orientadas a proteger los derechos de los usuarios y fijar las responsabilidades de las entidades del sector para dar mayor transparencia a las operaciones entre los solicitantes de financiación y bancos. Por ello, solo hemos presentado dos enmiendas, que no discuten

el texto en sí, sino que suponen poner sobre la mesa la regulación de una práctica abusiva realizada por las entidades de crédito en la contratación de los préstamos hipotecarios. Son dos enmiendas que están íntimamente vinculadas y que no suponen ninguna discusión sobre el texto del proyecto de ley, pues ambas son de adición, adición de una disposición final, enmienda número 1, y de una disposición transitoria, enmienda número 2. Estas enmiendas pretenden ser un instrumento de lucha contra una mala práctica de los bancos, que en los últimos años se ha generalizado. Se trata de la oferta generalizada de productos financieros complejos, los llamados *swap*, a una clientela minorista totalmente inexperta en inversiones de cierta complejidad, sin que en muchas ocasiones hayan recibido una información que comprenda no solo las posibles ganancias a obtener, sino también las pérdidas a valorar, vulnerando incluso la legislación de la comercialización de productos bancarios. Esta ha sido una de las prácticas más habituales de las entidades financieras en los últimos años, que han incluido las cláusulas suelo en los préstamos hipotecarios concedidos a particulares. Se da la circunstancia de que en la mayoría de préstamos hipotecarios con suelo existe también un techo fijado por la entidad financiera que determina los intereses máximos que el hipotecado deberá cobrar. Teóricamente está ideada como un método justo de protección para ambas partes; no obstante, el equilibrio entre la cláusulas de techos y suelos es solo aparente, pues en realidad en la mayoría de las cláusulas de hipotecas se ha establecido que, mientras que el suelo hipotecario se encuentra a unos niveles relativamente fáciles de alcanzar, los niveles del techo se sitúan en límites irreales, por lo que el cliente nunca se acaba beneficiando de ellos. En definitiva, en la práctica el suelo se fija por encima del nivel mínimo del Euribor, asegurando un beneficio extra a la entidad bancaria sin contraprestación de ningún servicio distinto o adicional al cliente. No deja de ser en la práctica una fórmula encubierta de redondeo. Las enmiendas no pretenden ser consideradas por ser abusivas las cláusulas techo o suelo, sino que sean consideradas abusivas cuando existe desequilibrio entre las cláusulas que impone la entidad financiera, precisamente en beneficio propio. Asimismo, mediante la disposición transitoria se pretende que los límites sobre los que pueden considerarse abusivas las cláusulas se apliquen a los préstamos hipotecarios concedidos sobre la vivienda habitual, otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley.

Finalmente, más allá de nuestras enmiendas, solo quedan vivas para su debate en Comisión las enmiendas 9, 14 y 22 del Grupo Parlamentario Popular, que no aportan nada en aras de la mejora del texto de ley y, consecuentemente, votaremos en contra de las mismas. Atendiendo a lo dicho en defensa de nuestras enmiendas, que sometemos a votación, entendemos que no podemos ir en contra del signo de los tiempos. La cláusula que impide que la bajada de los tipos de interés se vea reflejada en la cuota hipotecaria ya ha sido declarada nula en

varias sentencias, como la del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla, de 30 de septiembre de 2010, que es objeto de ejecución provisional y cuyo auto, precisamente mientras hoy estábamos discutiendo esta ley, finaliza el plazo para que entidades bancarias como BBVA, Caixa Galicia o Cajamar deban recalcular las cuotas hipotecarias por la declaración de nulidad de esta cláusula. Por último, quisiéramos agradecer y reconocer también el trabajo realizado por una asociación denominada Ausbanc, cuya legitimación activa ha sido reconocida por los tribunales en defensa de los usuarios de las entidades de crédito, y cuya actividad en defensa de esos usuarios ha permitido denunciar y desterrar esta mala praxis de las entidades bancarias. Dicho esto, sometemos a votación las dos enmiendas que hemos defendido hace unos instantes.

El señor **PRESIDENTE**: También quedan vivas las enmiendas números 9, 14 y 22 del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra doña Dolors Nadal i Aymerich.

La señora **NADAL I AYMERICH**: El Grupo Parlamentario Popular ha mantenido vivas tres enmiendas para su debate y votación en la sesión de la Comisión de hoy. Señor presidente, retiro en este momento las enmiendas números 9 y 14 y mantengo para su votación la enmienda número 22.

Quisiera empezar fijando la posición de mi grupo respecto al texto del dictamen. Votaremos favorablemente al dictamen, puesto que en nuestra opinión responde adecuadamente a la necesidad de actualizar la defensa de los derechos y legítimos intereses de los consumidores por la evolución y crecimiento que ha tenido el mercado del crédito al consumo y la proliferación de nuevos productos financieros, a algunos de los cuales se ha referido anteriormente el señor Tardà. Dentro de las novedades de las garantías que se incorporan en la directiva y que, por tanto, son objeto de trasposición en este proyecto de ley, quiero hacer especial mención a la ampliación de derechos y garantías que supone la introducción de un concepto tan importante como el de transparencia. La transparencia supone una normalización de la información que debe facilitarse a los consumidores en todos los países de la Unión. Quiero hacer especial hincapié por su importancia a la necesidad de normalizar en particular la tasa anual equivalente correspondiente al crédito, que debe ser calculada de forma idéntica en todos los países de la Unión. Estamos ante una normalización que abre mayores posibilidades a los consumidores, facilita a todos que podamos acogernos al crédito al consumo transfronterizo y también otorga una mayor capacidad a las autoridades para garantizar los derechos de los consumidores y usuarios en un momento, señoras y señores diputados, en el cual cada día más consumir es poder elegir. En este sentido no puedo dejar de hacer un reproche al Gobierno socialista por el retraso en la trasposición que debía haberse hecho

en mayo de 2010; es decir, estamos ante un retraso de más de un año. ¿Qué demuestra eso en opinión del Grupo Parlamentario Popular? Demuestra una vez más la postergación de los derechos de los consumidores por parte del Gobierno socialista.

Entro, señor presidente, en las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que han sido bien transaccionadas, bien incorporadas en el texto del dictamen. Son enmiendas que han tenido como objetivo básico perfilar mejor o ampliar las garantías que revierten en la protección de los consumidores. Me refiero, por ejemplo, al conjunto de enmiendas de mi grupo parlamentario que hacían referencia a la legibilidad de los contratos. Este es un requisito obvio para que los consumidores puedan hacer algo básico que, como decía antes, es elegir. Pese su obviedad, es un requisito a incorporar todavía en las leyes, y eso es, precisamente lo que han hecho las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Esto, por cierto, también estaba recomendado por el Consejo de Estado no solo para este proyecto, sino como criterio general, porque como digo, a veces es necesario recoger las obviedades. Hemos introducido también modificaciones respecto a los seguros asociados a la concesión del crédito y también a las garantías. No me voy a extender en ello, señorías, porque queda perfectamente reflejado en el informe de la ponencia.

Quisiera hacer referencia a una enmienda muy importante que ha introducido el Grupo Parlamentario Popular, que es la referida a la *vacatio legis* que se contiene en la ley. ¿Por qué es tan importante? Porque, señorías, en aquellos países que hicieron antes que España la trasposición ha quedado demostrado que la adaptación de esta ley es especialmente compleja, no solamente desde el punto de vista logístico por el esfuerzo que se requiere a las entidades financieras, sino también desde el punto de vista técnico-informático. La adaptación de la directiva requiere la confección de un documento nuevo que hasta ahora no existía. Es un documento que contiene muchísimos campos variables que deben ser procesados y entregados instantáneamente al consumidor. Esta es la razón por la cual la mayoría de los países en los que se ha hecho ya la trasposición fijaron periodos de *vacatio legis* amplios que van de seis a once meses; por ejemplo, Alemania, diez meses; Reino Unido, once meses; Bélgica Dinamarca y Suecia, seis meses. Estos periodos de *vacatio legis* han beneficiado a los consumidores. Tenemos el ejemplo de Portugal, donde la inmediata entrada en vigor sin un periodo de *vacatio legis* que permitiera la adaptación del sector dio lugar a que se cerraran los créditos al consumo, puesto que los prestarios o entidades financieras, al no poder cumplir la ley de trasposición, tampoco querían incumplirla. ¿Qué hicieron? Cerrar el crédito. Por tanto, ¿quién salió perjudicado? Los consumidores, que son evidentemente la parte más débil. Insisto en ello, señorías, porque aquí no hablamos del esfuerzo que tendrán que hacer las entidades financieras para aplicar esta ley ni hablamos de las cuentas de resultados de las entidades financieras,

sino que estamos hablando de defender el acceso al crédito de los consumidores. He de decir que finalmente, después de muchas negociaciones, pudimos llegar a una transacción entre el grupo mayoritario, el Grupo Parlamentario Socialista, *Convergència i Unió* y el Grupo Parlamentario Popular.

Señor presidente, paso a defender la única enmienda viva de mi grupo parlamentario, la enmienda número 22, cuyo objetivo y única finalidad es terminar con la situación de inseguridad jurídica que genera la profusión normativa en materia de defensa de los derechos y legítimos intereses de los consumidores. El reconocimiento y protección de estos derechos ha tenido tal dispersión que dificulta que los consumidores puedan conocer cuáles son realmente esos derechos y, por tanto, merma su capacidad para poderlos ejercitar. En nuestra opinión esta atomización debería resolverse a través de la elaboración de un texto refundido para terminar con la inseguridad jurídica que se está generando en la actualidad. He de decir que el Grupo Parlamentario Popular lo ha planteado en diversas ocasiones y que desde el grupo de la mayoría hemos recibido siempre la negativa a tomar en consideración esta propuesta. Parece que su planteamiento es intentar convencernos y, si no pueden convencernos, intentar confundirnos. Señor Sáez, le digo que ni nos convencen ni nos confunden. Si leemos el «Diario de Sesiones» de la Comisión de Sanidad y Consumo, ustedes reconocen que hay una dispersión normativa excesiva. Nos dicen —abro comillas—: La dispersión normativa en la legislación de protección del consumidor deriva del propio carácter pluridisciplinar de la materia. Señor Sáez, insisto en que son ganas de confundir. En el último Pleno que tuvimos se vio el proyecto de ley de adaptación normativa sobre derechos de las personas con discapacidad, donde se recoge que el Gobierno elaborará, en el plazo de un año, un texto refundido que regularice, aclare y armonice la normativa. No se puede argumentar que para unas materias sí es necesario un texto refundido y para otras no. Por otro lado, decir que un texto refundido invadiría competencias de las comunidades autónomas es superficial y simple. ¿Es que los textos refundidos que tenemos vigentes invaden competencias? Claro que no. ¿Es que el objetivo del Gobierno es invadir competencias con ese texto refundido que anunciaron en el último Pleno respecto a la discapacidad? Claro que no. Por tanto, como les he dicho algunas veces, tener una legislación que elimine la inseguridad jurídica solo tiene dos requisitos: querer y poner los medios, señor Sáez. Por tanto, volvemos a someter a votación esta propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

Señor presidente, no puedo terminar sin fijar posición respecto a las enmiendas defendidas por el señor Tardà por su importancia y por lo que afectan a los ciudadanos. España está sufriendo una crisis que no tiene precedentes en nuestra historia reciente. Creemos sinceramente que el Gobierno socialista, en lugar de afrontarla con rapidez y eficacia, se dedicó a entretenerse y distraerse dándole vueltas al diccionario —que si dificultades, que si dete-

rioro, que si desaceleración, etcétera— y, cuando se decidió a tomar medidas, tomó justo las medidas equivocadas. Resultado de todo ello: el empobrecimiento de las familias españolas y de los consumidores en general; pero, en particular, ha perjudicado especialmente a quienes habían adquirido su vivienda mediante financiación hipotecaria. He de decir, señor Tardà, que el Grupo Popular está completamente de acuerdo en que el tratamiento actual de las cláusulas suelo es claramente abusivo. En ese sentido, su señoría conocerá que el Grupo Popular presentó en el Senado una iniciativa que tenía prácticamente las mismas características que lo que usted acaba de defender. También hemos presentado en el Congreso una iniciativa con el fin de que se cree una subcomisión para el análisis del sistema hipotecario español que realice sus trabajos en el plazo de ocho meses y que contemple no solo las cláusulas suelo, porque ese no es el único problema, señor Tardà, sino también otras cuestiones como, por ejemplo, la posibilidad de dación en pago, las cláusulas referidas al vencimiento anticipado de la totalidad del préstamo de forma inmediata al impago de alguna cuota, o los tipos de interés de demora aplicados en estas operaciones, que, señorías, en algunos casos llega al 29 por ciento. Es decir, se tiene que abordar de forma conjunta toda la reforma, que es imprescindible en nuestro sistema hipotecario. Por tanto, creemos que no es ni desde la perspectiva de una buena técnica legislativa hacer colgar de esta ley una modificación de las cláusulas suelo ni, lo que es más importante todavía, desde el punto de vista de defensa de los intereses de los consumidores, porque la propuesta es muy parcial y lo que se tiene que resolver es la necesaria actualización de nuestro sistema hipotecario. Por otro lado, lo que regula la directiva y lo que se contiene en la ley son aquellas situaciones en que el prestamista concede o se compromete a conceder un crédito bajo la forma de pago aplazado, de préstamo, de apertura de crédito o cualquier medio equivalente de financiación; es decir, que se encuentran fuera los préstamos con garantía hipotecaria. Por tanto, insisto que ni desde el punto de vista de la técnica legislativa ni desde el punto de vista de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios es una buena percha esta ley para hacer colgar de ella la cuestión de las cláusulas suelo, insistiendo en que en opinión del Grupo Popular, y ello lo hemos manifestado reiteradamente, se han convertido en unas cláusulas abusivas.

Termino, señor presidente, agradeciendo el verdadero esfuerzo del ponente del Grupo Socialista, señor Sáez, para llegar a acuerdos que han supuesto, en opinión de mi grupo parlamentario, avances significativos. Quiero agradecer también a la letrada doña Pilar García-Escudero la introducción de distintas correcciones técnicas que, sin duda, han mejorado el proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Si quiere fijar alguna posición el Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*), señor Jané tiene la palabra.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señorías, Convergència i Unió llega a esta Comisión habiendo alcanzado en la fase de ponencia un acuerdo sobre el conjunto de nuestras enmiendas. Bien es cierto que cuando se acuerda, cuando se pacta, no se engloba el conjunto de las mismas, pero podemos realizar una valoración positiva de la fase de ponencia, que llevó a que se aceptaran, ya sea directamente o vía transaccional, la mayor parte de las enmiendas que había presentado Convergència i Unió. Por eso, hoy simplemente fijamos posición para dar nuestro apoyo a este proyecto de ley y para agradecer a los ponentes la labor de consenso realizada. De manera específica quiero citar al ponente del Grupo Socialista, señor Sáez, porque ha llevado bien las negociaciones con el resto de grupos para poder encontrar hoy una posición que dé a esta nueva ley un claro apoyo mayoritario del Congreso de los Diputados, dado que la aprobamos con competencia legislativa plena. Agradecemos también a nuestras letradas —aquí está presente doña Piedad García-Escudero— la labor que han hecho para ayudarnos a armonizar el texto, a encontrar algunas incongruencias que había y a permitir de manera clara introducir los acuerdos a través del informe de la ponencia que hoy se recoge en esta sesión. Por tanto, a todos muchas gracias.

No quiero finalizar esta intervención sin destacar la necesidad de acometer hoy este proyecto de ley que aprobamos. A la diputada doña Dolors Nadal también agradezco los esfuerzos de aproximación, incluso hemos compartido una transacción respecto a la *vacatio legis*, que quiero dejar constancia, para quien nos lea, si es que alguien nos lee, que nos quedamos cortos. Acepto la transacción porque aumentamos un mes la entrada en vigor, pero aún así vamos a tener alguna problemática en la entrada en vigor final, incluso me atrevería a decir que, si hay consenso, porque no voy a romper el consenso alcanzado, en trámites posteriores en el Senado para ampliar aún más esa *vacatio legis*, Convergència i Unió se sumaría con entusiasmo, porque entendemos que nos quedamos cortos con esa ampliación de simplemente un mes. Pero no debemos desconocer —lo decía la señora Nadal anteriormente— que llegamos tarde a la adaptación de las directivas comunitarias, por tanto bueno es que hoy ya aprobemos con competencia legislativa este texto, sobre todo teniendo en cuenta que el mercado del crédito al consumo en los últimos años ha experimentado un importante desarrollo y ha evolucionado con gran rapidez y que a través de este proyecto de ley vamos a incorporar nuestra legislación a la Directiva 2008/48 y a la vez vamos a derogar la Ley 7/1995, de 23 de marzo, del Crédito al Consumo. Al realizar ahora esta armonización con la directiva europea y con esa vocación de englobar en esa armonización toda nuestra legislación interna, es bueno también destacar que este proyecto de ley ha tenido el acierto —aquí también debemos dar las gracias al propio Gobierno y equipo redactor que así lo hizo posible— de incorporar en su texto aquellas previsiones de nuestro derecho

interno que venían a ofrecer una mayor protección en el ámbito del crédito al consumo que el estrictamente necesario de acuerdo con la directiva. Bueno es conservar aquello que protege más al consumidor y esta ha sido también una tónica de este proyecto de ley y nosotros la valoramos positivamente.

Por último, quisiera decir que hemos introducido la mayoría de nuestras enmiendas. Muchas de ellas eran de corrección técnica, pero quiero poner de relieve la modificación que mejora claramente el artículo 34 a través de la enmienda de Convergència i Unió que se incorporó. Mejora el artículo 34 porque, en el ámbito del régimen sancionador y cuando se habla del incumplimiento de las disposiciones, que son infracciones en materia de consumo, no se desconoce en este proyecto de ley a través de la enmienda incorporada que en el ámbito del consumo existe una legislación autonómica y, por tanto, a la hora de cifrar esas infracciones y sanciones hacer esa remisión a las normas establecidas en las leyes autonómicas correspondientes, mejora el proyecto de ley y lo adapta a nuestra estructura competencial. Bueno es que esté esa previsión, como bueno es también que esté en el artículo 33 una propuesta transaccional que propuso en ponencia Convergència i Unió y que afecta al último apartado de ese artículo, en el que al hablar de las obligaciones de los intermediarios de crédito se precisa que existe también una ley de mediación de seguros y reaseguros privados y que debemos contemplar aquellos supuestos en que se pueda condicionar la concesión del crédito a las condiciones ofrecidas a la celebración de un contrato de seguro. Esta precisión no desconoce otro ámbito normativo que es también necesario considerar a la hora de legislar en esta nueva ley de contratos de crédito al consumo que hoy aprobamos en el Congreso. Esperemos que en el Senado se alcance también ese acuerdo global que hoy hemos tenido aquí en la Cámara Baja y que —repito— podamos ampliar esa *vacatio legis* y que el grupo mayoritario tenga el tiempo necesario para recapacitar hasta qué punto es necesario ampliar ese plazo. Quizá con un mes más podríamos llegar a un punto de acuerdo aún mejor que el alcanzado en ponencia. Pero repito mi agradecimiento y la voluntad de consenso de Convergència i Unió y que votaremos favorablemente este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra don Alex Sáez Jubero.

El señor **SÁEZ JUBERO**: Señor presidente, en primer lugar, me va a permitir que dedique unos escasos minutos a la presentación de esta ley, aunque debo reconocer que tiene una excelente exposición de motivos, sintética, clara y fácil de entender, a la cual me podría remitir. Pero no voy a perder la ocasión en este acto de comentarles algunos de los aspectos principales de la presente ley que, como ustedes saben, tiene por objeto la incorporación de la trasposición de la Directiva 2008/48 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 23

de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo. Una directiva que persigue, como no puede ser de otra manera, la armonización de la legislación de los Estados miembros de la Unión Europea en materia de crédito al consumo, favorecer alguno de los objetivos que también vienen marcados en la estrategia 2020 de mejora del mercado interior y también el crédito al consumo transfronterizo. Con ello, nuevamente en un cambio legislativo en este Congreso ampliamos uno de los pilares básicos de la Unión Europea, que es este espacio europeo de Justicia, y lo hacemos dotando de mayor transparencia y protección a los consumidores. La ley se aplica a los contratos en que el prestamista compromete a un consumidor, que debe ser persona física que actúa en un ámbito ajeno a la actividad profesional o empresarial —discutimos en ponencia si podría ampliarse a las personas jurídicas y finalmente no se ha incluido en esta ley—, un crédito bajo forma de pago aplazado, préstamo o apertura de crédito o medio equivalente de financiación. Alcanza a los créditos al consumo superiores a 200 euros e inferiores a 75.000 euros; los superiores a 75.000 euros tienen una aplicación parcial en la presente ley. La ley concede —se ha dicho ya por mis compañeros que me han precedido en el uso de la palabra— importancia a la mejora de la información a los consumidores; información que ha de figurar en la publicidad, en las comunicaciones comerciales, en los anuncios de ofertas y muy especialmente en la información precontractual que ha de facilitarse al consumidor al que el prestamista o intermediario deberá asistir —esta es una transacción que también hicimos los grupos parlamentarios en vez del «ayudar» del proyecto inicial— en la decisión sobre el contrato de crédito y que se concreta en asistencia personalizada de las características del producto, a fin de que pueda comprender mejor el alcance del contrato y su vinculación económica. Se introduce la obligatoriedad del prestamista de evaluar la solvencia del prestatario, del consumidor, conforme a la normativa de protección de datos. En caso de que se deniegue un préstamo el consumidor podrá conocer los resultados de la consulta gratuitamente y tener conocimiento de ello. Hay un extenso capítulo dedicado a la información y derechos en relación con los contratos de créditos y sus contenidos. La ley incluye también el derecho al consumidor a desistir del contrato. También —así lo ha expresado la portavoz del Grupo Popular, la señora Nadal— incluye la fórmula matemática de la tasa anual equivalente, que se define de forma clara y completa, a fin de conocer los costes del crédito y que este pueda ser también comparable en las diferentes ofertas de las entidades financieras y también en todos los Estados miembros de la Unión Europea y de esta manera facilitar la competencia y el mercado interior, a la vez que se incluye también un régimen sancionador.

Debo reconocer, como han hecho mis compañeros, el trabajo de la ponencia. Además quiero reconocer especialmente el trabajo de mis compañeros de ponencia, don Óscar Seco y doña Ana Cano; también quiero agra-

decir a los portavoces de los grupos enmendantes, al Grupo Parlamentario Popular, señora Nadal, y al Grupo de Convergència i Unió, señor Jané, el trabajo en esa ponencia, la facilidad y el buen puerto en las negociaciones que han dado lugar, sin duda, a transacciones y aceptaciones de enmiendas que han mejorado el texto inicial. Cómo no, una vez más, quiero agradecer el trabajo de las letradas de la Comisión, especialmente de Piedad García-Escudero, de la que siempre se puede aprender alguna cosa más cuando se trabaja con ella. Sin duda, tratándose de una reforma aunque sea muy técnica, de una nueva ley en esta Comisión, hay que valorar el consenso en la aprobación del dictamen. Confiamos en que va a ser una buena línea a seguir en todo el paquete de medidas, de proyectos de ley que el Ministerio de Justicia ha remitido a esta Cámara y que en esa medida debería también contar con la aprobación mayoritaria de los grupos parlamentarios, si queremos de verdad dar un salto cualitativo importante en la modernización de la justicia en esta presente legislatura. Por tanto, ese clima que hemos obtenido hoy deseáramos que se mantuviera en los próximos proyectos de ley que va a discutir esta Comisión de Justicia.

En cuanto a las enmiendas vivas, voy a referirme a las dos enmiendas que se mantienen por parte del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds sobre préstamos con garantía hipotecaria, las cláusulas abusivas. Apreciamos de su grupo parlamentario, como viene siendo habitual en este tema, su voz y la posibilidad de discutir en esta Comisión de Justicia o como se hizo recientemente en la sesión de control sobre este y otros temas referidos a los créditos con garantía hipotecaria. Debo decirles que las vamos a rechazar, en primer lugar, por una cuestión material, porque estas enmiendas tienen que ver con los préstamos con garantía hipotecaria y, en consecuencia, exceden de la intención de la trasposición de la directiva. Por tanto, solo con ello deberíamos argumentar el rechazo de estas enmiendas, pero déjenme hacer una argumentación más pormenorizada de las mismas. En cuanto a las cláusulas suelo que, como saben, tratan de ofertar en el mercado tipos de interés cuya variabilidad se reduce relativamente a la oscilación entre márgenes, por tanto, con estas cláusulas suelo el prestamista se garantiza un máximo descenso, normalmente con contraprestación de otras cláusulas financieras del préstamo que podrían beneficiar en este caso al consumidor, con una cláusula techo, en principio son fórmulas contractuales válidas con causa lícita y además cumplen con el objetivo de libertad de contratación que forma parte nuestro ordenamiento jurídico. Otra cosa son los aspectos ciertos que ha señalado el señor Ridao en su intervención, de que en determinadas circunstancias hay algunos contratos que pueden ser abusivos por inaceptable desequilibrio entre las partes o por falta de transparencia y que, según nuestro ordenamiento jurídico, corresponde a las autoridades judiciales apreciar este carácter abusivo o de incumplimiento de la legislación bancaria. Ha hecho

referencia a la sentencia 246/2010, del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla, de ejecución próxima, que puede animar también a la interposición de otras demandas por parte de consumidores que consideren que están en una situación similar o equiparable a la que juzgó y condenó en su día este tribunal mercantil. Por tanto, a ello deberemos remitirnos, sin dejar de preocuparnos, como hemos hecho en esta ley, de continuar mejorando en la transparencia en ese tipo de contratos. Por ello, también una de las medidas de la Ley de Economía Sostenible, quizás no del todo conocida, habilita igualmente para el desarrollo de un código de transparencia que mejore el conocimiento de los consumidores que acuerdan este tipo de contratos. Asimismo, me remitiré a lo que dijo en la sesión de control el propio presidente del Gobierno a una pregunta del señor Ridaio de que estamos dispuestos a evaluar nuevas medidas, incluso alguna de las que ustedes apuntan en sus enmiendas, pero, por lo que antes le he dicho, vamos a rechazar las dos enmiendas que mantienen en la presente sesión.

En cuanto a la enmienda que mantiene viva el Grupo Popular, quiero agradecerle a la señora Nadal que haya retirado las que tienen que ver con la tasa anual equivalente en los contratos en forma de posibilidad al descubierto porque, a criterio de este grupo parlamentario, introducirían alguna confusión en los cálculos del TAE al considerar los descubiertos en cuenta. En cuanto a su enmienda más de fondo, intentaré convencerla, señora Nadal, aunque ya sé que no siempre es fácil —usted es una diputada vehemente y fuerte de convicciones—, en primer lugar, de que probablemente no es una buena técnica legislativa introducir una disposición adicional que mandate al Gobierno un cambio legislativo como el que pretende a doce meses, un proyecto de ley de estatuto de los consumidores y usuarios. Debo decirle que ya en el texto refundido de 2007 de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios tratamos de incorporar buena parte de la legislación dispersa, y que probablemente parte de la dispersión normativa que todavía se mantiene o que hemos incorporado en otras disposiciones normativas obedezca precisamente al carácter pluridisciplinar de la materia. Creo que será oportuna la discusión que usted ha planteado, u otras, en relación con el anteproyecto de ley que el Consejo de Ministros aprobó el 1 de abril de servicios de atención al cliente, que tiene también en materia de derecho al consumo el objetivo de paliar deficiencias detectadas en la prestación de servicios por parte de las grandes empresas y mejorar la protección de los consumidores. Esa es también una oportunidad legislativa para completar algunas cuestiones que precisan a su señoría.

Finalmente —el Senado es soberano y decidirá sobre la *vacatio legis*, si cree oportuno ampliar ese plazo—, quería comentarles brevemente dos cosas. Si exigimos el cumplimiento y la pronta trasposición de las directivas, como también ha indicado la señora Nadal, del mismo modo debemos sostener que la entrada en vigor

de la ley debe ser el día después de su publicación. Inicialmente, este proyecto de ley ya contaba con una *vacatio legis* de dos meses, flexibilizando su entrada en vigor. Los grupos parlamentarios consideramos, a los efectos que ha comentado el señor Jané y la señora Nadal, que era prudente ampliarlo a un mes más. Nos parece que tres meses deben ser suficientes y, si no fuera así, el Senado tendría un nuevo margen para ampliarlo, aunque a criterio de este grupo parlamentario la *vacatio* de tres meses debe ser más que suficiente.

Sin más, y esperando no haberles aburrido mucho con la ley, que es técnica pero en materia de derecho al consumo tiene avances muy importantes en materia de transparencia y de derechos de los usuarios y de los consumidores, deseo haberles ilustrado algo más sobre el motivo y la importancia de la aprobación hoy, en esta Comisión de Justicia con competencia legislativa plena, de este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter inmediatamente a votación las tres enmiendas vivas que quedan y el informe de la ponencia, no sin antes felicitar a todos los ponentes por el trabajo de integración, de diálogo y de acuerdo habido en la ponencia, y por supuesto también a la letrada, doña Piedad García-Escudero, por la ilustración y las correcciones técnicas que se han incorporado al informe.

Empezaremos sometiéndolo a votación las enmiendas de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, que son los números 1 y 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la número 22, que es la única que queda viva.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación sometemos a votación el informe de la ponencia.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad el informe de la ponencia y el proyecto de ley de contratos de crédito al consumo que, como ustedes saben, ha sido aprobado con competencia legislativa plena.

Sin más y anunciándoles que a lo largo de abril y mayo va a haber bastante actividad legislativa, se levanta la sesión.

Eran las once y cincuenta minutos de la mañana.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**